



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Vicerrectorado de Investigación y Posgrado
Dirección General de Estudios de Posgrado



Lima, 29 de setiembre de 2017

Oficio Circular n.° 036/VRIP-DGEP/2017

Doctor(a)
Director(a) de la Unidad de Posgrado
Presente.-

Asunto: Nueva Directiva aplicación RR N° 01678-R-16 sobre promedio ponderado

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted y hacer de su conocimiento para los fines pertinentes que, con fecha 20.SET.2017, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado aprobó la Directiva N° 001-VRIP-DGEP-2017, sobre el nuevo procedimiento que deben realizar los estudiantes de posgrado que no alcancen el promedio ponderado de catorce (14) para el trámite de graduación, acorde con lo establecido en el tercer resolutivo de la Resolución Rectoral N° 01678-R-2016 de fecha 19.ABR.2016.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,


Dr. Eduardo Flores Utría
Director General (e)



EFJ

cc: Vicerrectorado de Investigación y Posgrado
Vicedecanato de Investigación y Posgrado

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
MODULO DE TRAMITE DOCUMENTARIO DE LA DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO
Módulo de Trámite Documentario

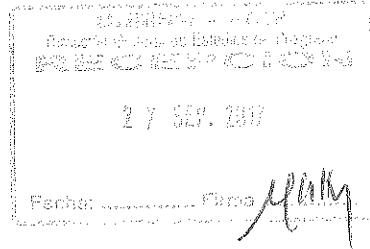
FOLIO
Nº 21
VRIP

Documento Número : 01513-EPG-2017
Fecha / Hora : 07/09/2017 09:44:34 a.m.
Asunto (s) : DIRECTIVA(S)
Dependencia Origen : DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO
Documento Principal : OFICIO(S) Nº 1369-VRIP-DGEP -2017
Documento Anexo :

Movimiento Número : 2
Fecha / Hora : 20/09/2017 04:58:43 p.m.
Origen : OFICINA DE VICE RECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO - VRIP
Destino : DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO
Indicación : CONOCIMIENTO Y FINES
Observación : Con V° B° de este despacho, procedase a su difusión

Estado : EN PROCESO
Anexos : Movimiento sin Documentos Anexos

Usuario : eparedes



[Signature]
V°B°



DIRECTIVA N° 001-VRIP-DGEP-2017
PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 01678-R-2016
de fecha 19 de abril 2016

Objetivo:

Actualizar el procedimiento para la aplicación del inciso 3° de la Resolución Rectoral N° 01678-R-16, aplicable a los estudiantes de posgrado que ingresaron a partir del semestre 2009-I hasta el semestre 2017-II y que no alcancen el promedio ponderado de catorce (14), requisito para graduación.

Para los fines de esta directiva, se considera estudiante a quien aún no ha sustentado su tesis. Se considera egresado a un estudiante desde que ha culminado su plan de estudios y ha sustentado su tesis para grado o trabajo académico para título profesional de segunda especialidad, pero aún no recibe el diploma que lo reconoce como poseedor del grado o título.

Procedimiento:

1. El estudiante deberá solicitar, a través del Formato Único de Trámite (FUT), al Director de la Unidad Posgrado (UPG), acogerse a la Resolución Rectoral N° 01678-R-16, resolutivo 3°.
2. La Unidad de Posgrado respectiva evaluará el expediente del estudiante para precisar la asignatura o asignaturas que requiera ser evaluado para alcanzar el promedio ponderado final de catorce (14). Para ello debe considerarse las asignaturas con menor nota aprobatoria.
3. El estudiante deberá realizar el pago por concepto de matrícula y créditos en la(s) asignatura(s) señalada(s). Rendido el examen especial por el estudiante, la UPG emitirá el dictamen aprobando el proceso de evaluación y la(s) nota(s) obtenida(s).
4. El Dictamen de la UPG debe ser ratificado por Resolución de Decanato y luego contar con aprobación por el VRIP, aplicándose lo indicado en el Art 17° inciso c) del Reglamento General de Matrícula de Posgrado, para el registro y expedición de Acta Adicional por el Sistema Único de Matrícula (SUM).
5. La expedición de actas y certificados, luego del procedimiento señalado se sujeta a las normas regulares.

Lima, setiembre de 2017





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
 Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA
RECTORADO

Lima, 19 de abril del 2016

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 01678-R-16

Lima, 19 de abril del 2016

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
ESCUELA DE POSGRADO
 OFICINA MATRICULA, REGISTRO ACADÉMICO Y

02 MAY 2016

RECIBID

FIRMA:.....

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 00252-EPG-16 de la Escuela de Posgrado, sobre solicitud de dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 01176-R-15 del 18 de marzo del 2015.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 00301-R-09 del 09 de febrero del 2009, se aprobó el Reglamento General de Estudios de Posgrado, que señala en el Capítulo III de Normas Específicas de la Maestría, en el punto de Graduación, artículo 10 inciso b): "Haber concluido satisfactoriamente el plan de estudios y haber alcanzado un promedio ponderado de catorce (14)";

Que con Resolución Rectoral N° 01176-R-15 del 18 de marzo del 2015, se aprobó que el Sistema Único de Matrícula no considere la nota desaprobatoria de cero (00) para el cálculo del promedio para alumnos de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para ser reemplazada por la calificación que se obtenga al rendir el examen respectivo, estableciendo que los alumnos de Posgrado que no alcancen el Promedio Ponderado requerido, podrán solicitar a sus respectivas Unidades de Posgrado una nueva evaluación que les permitirá finalmente mejorar dicho promedio ponderado;

Que mediante Resolución Directoral N° 00145-EPG-2016 de fecha 09 de febrero del 2016, la Escuela de Posgrado resuelve dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 01176-R-15, señalando que el Sistema Único de Matrícula, en el cálculo del promedio ponderado para los estudios de posgrado, deberá considerar solo las notas aprobatorias en el caso de las asignaturas previamente desaprobadas y será aplicado a todos los alumnos en general;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 03 de marzo del 2016, del Despacho Rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

- 1° Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 01176-R-15 del 18 de marzo del 2015; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° Aprobar que el Sistema Único de Matrícula, en el cálculo del promedio ponderado para los Estudios de Posgrado deberá considerar solo las notas aprobatorias en el caso de las asignaturas previamente desaprobadas y será aplicado a todos los alumnos en general.
- 3° Establecer que los alumnos de posgrado que no alcancen el promedio ponderado de 14, deberán solicitar a la respectiva Unidad de Posgrado una nueva evaluación en función de los objetivos de la asignatura con menor nota aprobatoria.
- 4° Encargar a la Escuela de Posgrado y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Antonia Florencia Castro Rodríguez, Rectora (i) (fdo) Raúl Germán Pizarro Cabrera, Secretario General (e). Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,


BEATRIZ GIL NAVARRO
 Jefa de la Secretaría Administrativa

